



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1690-2026-R-UNA



Puno, 04 de agosto del 2026.

VISTOS:

El MEMORANDUM N°656-2026-SG-UNA-PUNO (04-08-2026), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo del Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 04 de agosto del año en curso, referido a aprobar el "REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE CÁTEDRA PARA CONTRATO DOCENTE 2026-II".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N°30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Respecto a la autonomía de gobierno en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N°008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. Consiguientemente, el numeral 93.2 del Artículo 93° del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Presidente de la Comisión de Concurso de Cátedra de la UNA-PUNO, mediante OFICIO N°001-2026-CCC-UNA (31-07-2026), remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del "REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE CÁTEDRA PARA CONTRATO DOCENTE 2026-II"; el cual consta de 14 Capítulos, 83 Artículos y 21 Anexos. Asimismo, de dicho Reglamento se desprende que tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación para acceder a una plaza de docente contratado en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, durante el semestre académico 2026-II, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto Institucional y las demás normas aplicables;

Que, el Artículo 58° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Concordante con el Artículo 92° del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aprobado con la R.A.U. N°008-2023-AU-UNA; por lo que, previo análisis del presente caso, el Consejo Universitario Extraordinario del 04 de agosto del año en curso, según la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°656-2026-SG-UNA-PUNO, aprobó el "REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE CÁTEDRA PARA CONTRATO DOCENTE 2026-II", el mismo que consta de 14 Capítulos, 83 Artículos y 21 Anexos;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 04 de agosto del 2026;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE CÁTEDRA PARA CONTRATO DOCENTE 2026-II"; de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, el mismo que consta de 14 Capítulos, 83 Artículos y 21 Anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del "REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE CÁTEDRA PARA CONTRATO DOCENTE 2026-II", así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- Ofics. OCI, DGA, OAJ, OPP
- Facultades
- Archivo 2026/ el/.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE CÁTEDRA PARA CONTRATO DOCENTE 2026-II

PUNO - PERÚ

2026





REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE CÁTEDRA PARA CONTRATO DOCENTE 2026-II

CAPÍTULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL Y GENERALIDADES

Art. 01°. Finalidad. El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para acceder a una plaza de docente contratado en la Universidad Nacional del Altiplano - Puno durante el semestre académico 2026-II, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto institucional y las demás normas aplicables.

Art. 02°. Base Legal. Las disposiciones que conforman la base legal de este reglamento son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) **Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias (Leyes N.os 30489, 30697, 31455, 31520, 31803, 32551 y 32680, entre otras normas complementarias).**
- c) Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.
- d) Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N.° 28496; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM.
- e) Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- f) Reglamento de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-JUS.
- g) Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- h) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado por Resolución Rectoral N.° 2212-2025-R-UNA.
- i) Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Universidad Nacional del Altiplano para el Año Fiscal 2026, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° ...-2025-R-UNA.
- j) Ley N.° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; Ley N.° 31299, que modifica la Ley N.° 26771 y la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, para ampliar los supuestos de nepotismo; y el Reglamento de la Ley N.° 26771, aprobado por Decreto Supremo N.° 021-2000-PCM, y sus modificatorias
- k) Decreto Legislativo N.° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, y sus normas modificatorias y complementarias
- l) Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 002-2014-MIMP y modificado, entre otros, por el Decreto Supremo N.° 001-2026-MIMP.
- m) Ley N.° 29248, Ley del Servicio Militar, y sus modificatorias; y su Reglamento,





aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2013-DE, modificado por el Decreto Supremo N.° 018-2025-DE y demás normas complementarias.

- n) Decreto Supremo N.° 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de las universidades públicas y establece los criterios y condiciones para su determinación y percepción, y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
- o) Decreto Legislativo N.° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2021-PCM, modificado por los Decretos Supremos N.° 075-2023-PCM y N.° 098-2025-PCM, así como por las demás normas modificatorias, complementarias o sustitutorias.
- p) Ley N.° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), modificada por el Decreto Legislativo N.° 1377; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2019-JUS, y sus normas modificatorias, complementarias o sustitutorias.
- q) Ley N.° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas implicado en los delitos previstos en la ley; modificada por el Decreto de Urgencia N.° 019-2019; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, complementarias o sustitutorias.
- r) Ley N.° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- s) Decreto Supremo N.° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- t) Ley N.° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y sus modificatorias; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 014-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N.° 021-2021-MIMP, y demás normas modificatorias, complementarias o sustitutorias.
- u) Decreto Legislativo N.° 635, Código Penal, y sus modificatorias, en lo que resulte aplicable a los impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública y la docencia universitaria.
- v) Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 021-2023-AU-UNA y sus modificatorias vigentes.
- w) Resolución de Presidencia N.° 090-2021-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N.° 018-2022-CONCYTEC-P, Reglamento RENACYT vigente.
- x) Resolución de Consejo Directivo N.° 084-2022-SUNEDU/CD, cuando resulte aplicable.
- y) Reglamento para la Distribución de Carga Académica Docente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 0015-2026-R-UNA
- z) Resolución Rectoral N.° 1643-2026-R-UNA, que nombra la Comisión de Concurso Público de Cátedra para Contrato Docente 2026-II de la UNA Puno.





- Art. 03º. Docente contratado.** Es el profesional que presta servicios a plazo determinado en los tipos, clasificaciones, jornada y condiciones que establezca el contrato, la normativa presupuestal y la carga académica aprobada.
- Art. 04º. Perfil del docente contratado.** El docente contratado es un profesional académico de alta especialización, idóneo, competitivo y éticamente responsable, comprometido con la formación integral, la investigación científica, la innovación, la responsabilidad social y la solución de problemas de la sociedad.
- Art. 05º. Funciones universitarias.** Los docentes contratados participan en la enseñanza, investigación, responsabilidad social universitaria, tutoría, gestión académica y demás actividades que correspondan a la naturaleza de su contrato y carga académica.
- Art. 06º. Requisito general para la docencia universitaria.** Para el ejercicio de la docencia universitaria en pregrado es obligatorio contar con título profesional y grado académico de Maestro o Doctor, registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Los grados y títulos obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos o revalidados conforme a la legislación vigente.
- Art. 07º. Ingreso mediante concurso público.** La admisión a la docencia por contrato se realiza mediante concurso público de méritos, sustentado en la calidad intelectual, académica, profesional, científica, pedagógica y ética del postulante.
- Art. 08º. Cronograma y veeduría.** El concurso se desarrolla conforme al cronograma aprobado por el Consejo Universitario. Los integrantes de la Comisión pueden participar como veedores en cualquiera de sus etapas, sin interferir en la competencia de los jurados y subcomisiones.
- Art. 09º. Determinación de plazas.** Las plazas se convocan a requerimiento de las Escuelas Profesionales y Facultades, previa verificación de carga académica, perfil, disponibilidad presupuestal y coordinación con las dependencias competentes.
- Art. 10º. Criterios generales de evaluación.** La evaluación considera, según corresponda, formación académica, investigación y publicaciones, experiencia profesional y docente, idiomas, software especializado, responsabilidad social, prueba de conocimientos, clase modelo, entrevista personal y otros criterios vinculados al perfil de la plaza.



CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE CÁTEDRA 2026-II

Art. 11°. Comisión de Concurso Público de Cátedra. La Comisión de Concurso Público de Cátedra 2026-II, en adelante CCPC-2026-II, es nominada por el Consejo Universitario mediante la resolución correspondiente y administra el proceso en todas sus etapas.

Art. 12°. Funciones de la CCPC-2026-II. Tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el concurso.
- b) Elaborar el plan de trabajo, instructivos e instrumentos de evaluación.
- c) Verificar el cumplimiento de requisitos y la validez formal de la documentación.
- d) Absolver y resolver reclamos e impugnaciones dentro de los plazos del cronograma.
- e) Inhabilitar o descalificar a quienes presenten documentos fraudulentos o incurran en actos irregulares.
- f) Declarar aptos a los postulantes que cumplan los requisitos.
- g) Custodiar los resultados y documentación sensible del proceso.
- h) Presentar el informe final al Consejo Universitario.





- Art. 13°. Asesoría Jurídica.** La oficina general de asesoría jurídica brinda asesoramiento legal en todas las etapas del concurso, emite opinión sobre las consultas formuladas, asesora en la elaboración de los documentos normativos y en la atención de los recursos o reclamos que se presenten. Asimismo, asume la defensa jurídica de la CCPC-2026-II durante el desarrollo del proceso y en las actuaciones posteriores que se deriven de este.
- Art. 14°. Subcomisiones de apoyo.** La CCPC-2026-II contará, como mínimo, con subcomisión de informática, subcomisión de inscripción y verificación de expedientes y subcomisión de calificación de expedientes. Podrá designar otras subcomisiones según necesidad.
- Art. 15°. Subcomisión de Informática.** Es responsable del soporte informático, registro, publicación, evaluación digital, seguridad de la información y reserva de los datos del proceso.
- Art. 16°. Subcomisión de Inscripción.** Es responsable de recibir y verificar los expedientes de postulación, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 20 al 25 del presente Reglamento. Asimismo, emite la relación de postulantes aptos y no aptos.
- Art. 17°. Subcomisión de Calificación de Expedientes.** La subcomisión de calificación de expedientes es el órgano encargado de evaluar el récord profesional y académico de los postulantes. Está integrada por el Decano de la facultad quien la preside, el Director del Departamento Académico; el Director de la Escuela Profesional; un docente ordinario del Departamento Académico (designado mediante sorteo en reunión de docentes del departamento de la escuela o programa); un representante designado por la CCPC-2026-II; y un estudiante del quinto superior perteneciente a los cuatro últimos semestres de la Escuela Profesional o programa. La subcomisión suscribe las actas correspondientes y remite los resultados de la evaluación a la comisión del concurso público en sobre debidamente lacrado, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del concurso.

CAPÍTULO III

DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE CÁTEDRA 2026-II

- Art. 18°. Etapas.** El proceso comprende las siguientes etapas:
- Convocatoria.
 - Inscripción.
 - Revisión de expedientes.
 - Evaluación del récord profesional y académico.
 - Prueba escrita de conocimientos.
 - Evaluación de la capacidad docente: clase modelo y entrevista personal.





- g) Apertura de sobres, cómputo final, declaratoria de ganadores en consejo de facultad, y ratificación en concejo universitario.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO DE CÁTEDRA 2026-II

Art. 19°. Convocatoria. La convocatoria al Concurso Público de Cátedra para Contrato Docente 2026-II es realizada por la CCPC-2026-II, en coordinación con la Secretaría General, las Facultades y las demás dependencias competentes. La convocatoria se publica en el portal institucional y en los medios de comunicación de alcance regional que garanticen su adecuada difusión, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario al inicio del proceso de inscripción de postulantes, de conformidad con el cronograma aprobado.

Art. 20°. Tipos de plazas. Las plazas de docentes contratados se sujetan al Decreto Supremo N° 418-2017-EF y sus modificatorias, así como por el reglamento para la Distribución de Carga Académica Docente de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado por Resolución Rectoral N° 0015-2026-R-UNA.

Tabla 1. Tipos de plazas

Tipo	Clasificación referencial	Remuneración 2026
Docente contratado Tipo A	DCA1, DCA2, DCA3	Según norma presupuestal vigente
Docente contratado Tipo B	DCB1, DCB2, DCB3	Según norma presupuestal vigente

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Art. 21°. Requisitos para plazas Tipo A. Para postular a una plaza de docente contratado Tipo A, se requiere:

- Título profesional universitario en la especialidad de la plaza, registrado en SUNEDU.
- Grado académico de Doctor en la especialidad o área afín definida por la Escuela Profesional o programa, registrado en SUNEDU.
- Acreditar como mínimo cinco años de ejercicio profesional, docente o no docente, contados desde la obtención del título profesional.
- Habilitación del colegio profesional, cuando corresponda.
- No haber sido condenado por delito doloso ni estar impedido para ejercer función pública.
- No haber recibido sanción firme de separación o destitución de una entidad





pública o universidad.

- g) Pago por derecho de postulación y reglamento del concurso.
- h) No encontrarse comprendido en prohibiciones por parentesco o conflicto de intereses.

Art. 22°. Requisitos para plazas Tipo B. Para postular a una plaza de docente contratado Tipo B, se requiere:

- a) Título profesional universitario en la especialidad de la plaza, registrado en SUNEDU.
- b) Grado académico de Maestro o Doctor en la especialidad o área afín definida por la Escuela Profesional o programa, registrado en SUNEDU. En Medicina Humana, se aplican las equivalencias reconocidas por la normativa universitaria.
- c) Acreditar como mínimo cinco años de ejercicio profesional, docente o no docente, contados desde la obtención del título profesional.
- d) Habilitación profesional cuando corresponda.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni estar impedido para ejercer función pública.
- f) No haber recibido sanción firme de separación o destitución de una entidad pública o universidad.
- g) Pago por derecho de postulación y reglamento del concurso
- h) No encontrarse comprendido en prohibiciones por parentesco o conflicto de intereses.

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 23°. Modalidad de inscripción. La inscripción se efectuará de manera presencial mediante la presentación de la solicitud de inscripción y de la documentación requerida para la plaza a la que postula, en el lugar, fecha y horario establecidos en la convocatoria, dentro del plazo previsto en el cronograma del concurso.

Art. 24°. Formatos de postulación. La CCPC-2026-II publicará en el portal institucional, los formatos oficiales de postulación y demás documentos necesarios para el desarrollo del concurso. Los postulantes deberán descargar, completar, firmar y presentar dichos formatos junto con la documentación requerida, conforme a las disposiciones del presente Reglamento y la convocatoria.

Art. 25°. Expediente de inscripción. El expediente de inscripción deberá estar debidamente ordenado y foliado, contener la documentación exigida en el presente reglamento y en la convocatoria. Como mínimo, comprenderá lo siguiente:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Rector, indicando el código de la plaza a la que postula.





- b) Récord profesional y académico, debidamente documentado y organizado conforme al orden establecido en la Tabla 5 del presente reglamento.
- c) Comprobante de pago por derecho de postulación y reglamento del concurso.
- d) Declaraciones juradas, formatos oficiales y demás documentos exigidos en el presente reglamento y en la convocatoria.

Tabla 2. Derecho de Pago por concurso público 2026-II

Rubro	Monto
Reglamento de concurso	S/. 200.00
Inscripción al concurso DCA1	S/. 400.00
Inscripción al concurso DCA2	S/. 200.00
Inscripción al concurso DCB1	S/. 200.00
Inscripción al concurso DCB2	S/. 150.00
Plaza adicional	S/. 100.00

Art. 26º. Declaraciones juradas. El postulante presenta declaraciones juradas sobre:

- a) Cumplimiento del SERUMS cuando corresponda.
- b) Ausencia de incompatibilidades legales y estatutarias.
- c) No estar impedido para ejercer función pública.
- d) No haber sido condenado por delito doloso en agravio del Estado.
- e) No haber sido sancionado por plagio u otras infracciones contra la propiedad intelectual.
- f) No tener antecedentes judiciales o penales incompatibles con la función docente.
- g) No encontrarse comprendido en delitos de terrorismo, apología, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas.
- h) No estar registrado como deudor alimentario moroso.
- i) No haber sido destituido, despedido o resuelto el contrato por falta administrativa grave.
- j) No haber incurrido en inasistencias injustificadas o abandono de la función docente.
- k) No haber sido desaprobado en evaluación de desempeño docente, cuando corresponda.
- l) No adeudar reparación civil al Estado.
- m) Autenticidad y veracidad de documentos.
- n) No encontrarse inscrito con sanción vigente en registros administrativos aplicables.
- o) Ausencia de parentesco y conflicto de intereses.
- p) Habilitación profesional, cuando corresponda.
- q) Discapacidad y/o licenciado de las fuerzas armadas, cuando corresponda debidamente acreditada.





CAPÍTULO VII

DE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES

Art. 27°. Revisión y verificación. La Subcomisión de Inscripción y Verificación de Expedientes constata el cumplimiento de los requisitos de postulación. Esta etapa tiene carácter precluyente. La relación de aptos y no aptos se publica conforme al cronograma, con indicación general de las causas de exclusión.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN

Art. 28°. Componentes y escala. La evaluación se realiza en escala centesimal, conforme a la tabla 3.

Tabla 3. Etapas y puntajes de la Evaluación

Etapas	Puntaje máximo
Evaluación del récord profesional y académico	30.00
Prueba escrita de conocimientos	30.00
Clase modelo	20.00
Entrevista personal	20.00
PUNTAJE FINAL	100.00

Art. 29°. Puntaje mínimo aprobatorio. Para ser declarado ganador del Concurso Público de Cátedra para Contrato Docente 2026-II, el postulante deberá obtener los puntajes mínimos establecidos para cada una de las etapas de evaluación y alcanzar el puntaje final mínimo aprobatorio, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 4. Puntajes mínimos aprobatorios

Etapas de evaluación	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
Evaluación del récord profesional y académico	17.00	30.00
Prueba escrita de conocimientos	16.00	30.00
Clase modelo	11.00	20.00
Entrevista personal	11.00	20.00
PUNTAJE FINAL	55.00	100.00

Cada etapa de evaluación tiene carácter eliminatorio; el postulante que no alcance el puntaje mínimo establecido en cualquiera de ellas, no podrá continuar en las etapas siguientes.





CAPÍTULO IX

DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS

- Art. 30°. Organización.** La prueba escrita de conocimientos será organizada por la CCPC-2026-II en coordinación con la Dirección de Admisión y las dependencias académicas correspondientes.
- Art. 31°. Características.** La prueba consta de 30 preguntas de alternativa múltiple, se desarrolla en un solo acto, tiene una duración de 60 minutos y se califica sobre 30 puntos. Cada respuesta correcta vale un punto. Es de carácter eliminatoria y exige un mínimo de 16 puntos.
- Art. 32°. Distribución de preguntas.** La prueba comprende:
- a) Dieciocho (18) preguntas del área de formación profesional.
 - b) Seis (06) preguntas de investigación científica.
 - c) Tres (03) preguntas de razonamiento verbal y comprensión de textos.
 - d) Tres (03) preguntas de razonamiento matemático.
- Art. 33°. Fases.** La prueba comprende la entrega de bibliografía o temario, sorteo de elaboradores, elaboración reservada, aplicación, calificación y custodia de resultados.
- Art. 34°. Elaboración por especialidad.** Los docentes ordinarios sorteados formulan las preguntas del área profesional, las preguntas de investigación, razonamiento verbal y razonamiento matemático serán elaboradas por docentes ordinarios especialistas en las respectivas áreas del conocimiento.
- Art. 35°. Sorteo de docentes elaboradores de la prueba.** La CCPC-2026-II, en coordinación con las autoridades universitarias, efectuará el sorteo de los docentes responsables de elaborar la prueba escrita. Los docentes sorteados deberán asistir obligatoriamente y mantener absoluta reserva respecto de la elaboración, contenido y custodia de la evaluación. El sorteo comprenderá dos (02) docentes ordinarios por cada programa académico para la elaboración de las preguntas del área profesional; tres (03) docentes ordinarios RENACYT, para la elaboración de las preguntas de investigación por área (Biomédicas, Ingenierías, sociales), un (01) docente ordinario para las preguntas de razonamiento verbal y un (01) docente ordinario para las preguntas de razonamiento matemático.
- Art. 36°. Condiciones de los elaboradores.** La elaboración estará a cargo de docentes ordinarios con grado académico igual o mayor al exigido para los postulantes y experiencia en el área. La prueba será elaborada en condiciones de aislamiento y seguridad.
- Art. 37°. Aplicación.** La prueba se aplicará en la fecha y hora previstas en el cronograma, en ambientes de la ciudad universitaria. La coordinación y supervisión corresponderán a las autoridades designadas por la CCPC-2026-II.





- Art. 38°. Calificación.** Las hojas de respuestas serán calificadas el mismo día, en un solo acto, mediante mecanismos que aseguren objetividad, trazabilidad y reserva.
- Art. 39°. Publicación y custodia.** Los resultados se publican conforme al cronograma. Las calificaciones y actas serán lacradas y custodiadas hasta el cómputo final.

CAPÍTULO X

DE LA EVALUACIÓN DEL RÉCORD PROFESIONAL Y ACADÉMICO

- Art. 40°. Criterios documentales.** El récord profesional y académico se evalúa sobre 30 puntos conforme a la Tabla 5. Solo se califican documentos registrados dentro del plazo de inscripción, legibles, verificables y relacionados con la plaza. Los documentos extranjeros deben contar con reconocimiento, revalidación o formalidad equivalente cuando corresponda. Considerando los siguientes criterios:
- a) Título profesional universitario en la especialidad, inscrito en el Registro nacional de Grados y títulos de la SUNEDU. Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente revalidados en el Perú
 - b) Grado de maestro (magister) en la especialidad o afín establecido por programa, inscrito en el Registro nacional de Grados y títulos de la SUNEDU. Los grados obtenidos en el extranjero deben estar debidamente revalidados en el Perú
 - c) Grado de doctor inscrito en el Registro nacional de Grados y títulos de la SUNEDU. Los grados obtenidos en el extranjero deben estar debidamente revalidados en el Perú
 - d) Título de segunda especialidad profesional en el área o afín, el que debe tener una duración mínima de dos semestres académicos, equivalente a 40 créditos y estar inscrito en el Registro nacional de Grados y títulos de la SUNEDU.
 - e) Título de especialidad médica, el que debe estar inscrito en el Registro nacional de Grados y títulos de la SUNEDU. El título profesional de especialidad en medicina humana, obtenido a través del residentado médico equivale al grado de maestro (Resolución de concejo directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD).
 - f) Estancia de investigación posdoctoral en el área, acreditado con la constancia de la respectiva universidad y los artículos científicos indexados en Scopus, Web of Science, Wiley Online Library, PubMed, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill o en Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redlyc y Latindex.
 - g) Certificado de estudios o de segunda especialidad profesional por semestre académico concluido, cuando no se cuente con el grado académico de doctor o título de segunda especialidad profesional, respectivamente. Los estudios deben ser en el área de formación del postulante. (No se considera estudios de segunda especialidad profesional para medicina humana).
 - h) Certificado de diplomado de nivel universitario en el área de formación del postulante





- i) Participación en congresos, en el área de formación del postulante, acreditada mediante el respectivo certificado de nivel universitario o entidades calificadas de reconocida trayectoria, con una antigüedad no mayor a 5 años.
- j) Cursos de actualización en la especialidad, acreditados con el certificado respectivo de nivel universitario o entidades calificadas de reconocida trayectoria, con una antigüedad no mayor a 5 años.
- k) Artículos científicos publicados en revistas científicas internacionales o nacionales indizadas, con numero internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN), o identificador de Objeto Digital (DOI).
- l) Libros de nivel universitario en el área o especialidad del postulante, acreditados con un archivo escaneado que contenga la tapa y la hoja de datos: Título, autor, edición, tiraje, registro del proyecto editorial ISBN, depósito legal en la biblioteca Nacional del Perú, editorial y la respectiva constancia de registro ISBN (Número internacional normalizado de libro).
- m) Patentes acreditadas mediante el respectivo certificado emitido por INDECOPI.
- n) Ganador de proyecto de investigación CONCYTEC u otro, acreditado con documento correspondiente.
- o) Investigaciones científicas indirectas en condición de director asesor o jurado de tesis universitarias sustentadas, acreditadas con constancias emitidas por la plataforma PGI y PILAR de la UNA Puno o constancia de repositorios institucionales licenciadas.
- p) Experiencia profesional no docente universitaria, calificable por año calendario a partir de la fecha de obtención del título profesional, acreditada con resoluciones o contratos (adjuntar comprobantes de pago o similar). Los documentos señalados deberán estar ordenados cronológicamente y presentar fecha de inicio y fin del tiempo laboral; la experiencia profesional debe ser en su especialidad.
- q) Experiencia en docencia universitaria, acreditada con resolución rectoral en orden cronológico.
- r) Manejo de software especializado, acreditado con certificado de nivel universitario con licenciamiento o entidades calificadas de reconocida trayectoria, que precise el numero de horas de capacitación.
- s) Dominio de idioma extranjero o lengua nativa, acreditado con certificado del Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras y Nativas de la UNA Puno (CELEN), Centro cultural Peruano Norteamericano, Alianza Francesa, Peruano Británico, de centro de idioma de universidades licenciadas. Se computa el último nivel aprobado. En caso de no contar con las certificaciones señaladas, se aceptará una constancia de proficiencia en idioma extranjero o nativo emitido por el CELEN.
- t) Reconocimiento al mérito dentro del sistema universitario, en el área a la que concursa, en los siguientes rubros: quinto o tercio superior de su promoción (promedio de todos los semestres académicos del pregrado y posgrado), acreditada con constancia emitida por la instancia académica correspondiente; ayudantía de catedra, acreditada mediante resolución decanal. Subcomisión de acreditación, curso de nivelación para ingresante, labor de consejería estudiantil (tutoría) acreditados con resolución decanal o rectoral.





- u) Actividad de responsabilidad social en el área de su especialidad acreditada por certificado, resolución (rectoral, directoral, decanal), o constancia de institución reconocida.
- v) La condición de investigador calificado en el **RENACYT** se acreditará con la constancia de calificación emitida por el **CONCYTEC** y el **CTI Vitae** en el que figure el número de registro vigente.

Tabla 5. Calificación del Récord Profesional y Académico

Nº	Criterio	Puntaje
I.	Títulos y grados	12.00 máximo
	Título profesional	4.00
	Grado de Maestro en la especialidad o afín establecido por programa (especialidad médica equivalente)	5.00
	Grado de Doctor	8.00; se califica solo el grado más alto
	Título de segunda especialidad profesional en el área o afín a la especialidad.	2.00
II.	Posgrado y actualización	3.00 máximo
	Estancia de investigación Posdoctoral	1.50
	Estudios de doctorado por semestre concluido	0.60 por semestre
	Estudios de segunda especialidad por semestre concluidos	0.10 por semestre
	Diplomado presencial en la especialidad o afín.	0.20 por diplomado
	Diplomado virtual en la especialidad o afín.	0.10 por diplomado
	Ponente en congreso internacional en la especialidad o afín.	0.30
	Ponente en congreso nacional en la especialidad o afín	0.10
	Organizador o asistente en congreso internacional	0.10
	Organizador o asistente en congreso nacional	0.05
	Curso o seminario de más de 40 horas, últimos 5 años	0.05 por curso
III.	Investigaciones y publicaciones	6.00 máximo
	Artículo en Scopus o Web of Science – autor en la especialidad o afín	2.00
	Artículo en Scopus o Web of Science – coautor en la especialidad o afín	1.50
	Artículo en otras bases académicas reconocidas – autor en la especialidad o afín	1.50
	Artículo en otras bases académicas reconocidas – coautor en la especialidad o afín	1.00
	Artículo en SciELO, DOAJ, Redalyc o Latindex – autor en la especialidad o afín	1.00
	Artículo en SciELO, DOAJ, Redalyc o Latindex – coautor en la especialidad o afín	0.70
	Libro con ISBN - autor en la especialidad o afín	2.00
	Libro con ISBN – coautor en la especialidad o afín	1.50
	Capítulo de libro – autor en la especialidad o afín	1.00
	Capítulo de libro – coautor en la especialidad o afín	0.50
	Patente o título de propiedad intelectual registrado – autor en la especialidad en la especialidad o afín	1.00
	Patente o título de propiedad intelectual registrado – coautor en la especialidad en la especialidad o afín	0.50
	Proyecto concursable - investigador principal en la especialidad o afín	2.00
	Proyecto concursable – coinvestigador en la especialidad o afín	1.00



Universidad Nacional Del Altiplano - Puno

Reglamento de Concurso Público de Cátedra para Contrato Docente 2026-II

Nº	Criterio	Puntaje
	Director o asesor de tesis de pregrado	0.20 cada uno; máximo 5
	Jurado de tesis de pregrado	0.10 cada uno; máximo 5
	Asesor de tesis de posgrado	0.25 cada uno; máximo 5
	Jurado de tesis de posgrado	0.15 cada uno; máximo 5
IV.	Experiencia profesional no docente universitaria (adjuntar documentos probatorios: resolución de contrato, boletas de pagos, recibo por honorarios u otros)	2.00 máximo; 0.40 por año
V.	Experiencia en docencia universitaria	2.00 máximo
	Docencia contratada en DCA1, DCB1 o su equivalente (tiempo completo)	0.20 por semestre
	Docencia contratada en DCA2, DCB2 o su equivalente (tiempo parcial)	0.10 por semestre
VI.	Software especializado	1.00 máximo
	Curso de 60 horas o más en la especialidad	0.25 por curso
	Curso menor de 60 horas en la especialidad	0.15 por curso
VII.	Idioma extranjero o nativo	1.00 máximo
	Nivel básico, con certificación de universidad o institución acreditada	0.25
	Nivel intermedio, con certificación de universidad o institución acreditada	0.50
	Nivel avanzado, con certificación de universidad o institución acreditada	1.00
VIII	Reconocimiento al mérito	1.00 máximo
	Quinto superior	1.00
	Tercio superior	0.50
	Ayudantía de cátedra	0.20
	Subcomisión de acreditación con resolución decanal o rectoral	0.30
	Curso de nivelación para ingresantes	0.20
	Labor de consejería estudiantil (Tutoría)	0.20
IX.	Extensión, proyección y responsabilidad social	1.00 máximo
	Actividad con resolución rectoral	0.25
	Actividad con resolución directoral	0.20
	Actividad con resolución decanal e informe	0.10
	Actividad con certificación institucional reconocida	0.25
X.	Bonificación institucional	1.00 máximo
	Investigador RENACYT	1.00
	Egresado de la UNA-Puno	0.50

Art. 41º. Jurado Calificador del Récord Profesional y Académico. El Jurado Calificador del Récord Profesional y Académico estará integrado por el Decano de la Facultad, quien lo preside; el Director del Departamento Académico; el Director de la Escuela Profesional; un (01) docente ordinario por programa Académico, designado mediante sorteo en reunión de docentes del departamento; un (01) representante CCPC-2026-II como veedor; y un (01) estudiante del quinto superior perteneciente a los cuatro últimos semestres de la Escuela Profesional. El Jurado es responsable de evaluar el récord profesional y académico de los postulantes, suscribir las actas





correspondientes y remitir los resultados a la CCPC 2026-II dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso.

CAPÍTULO XI

DE LA EVALUACIÓN DE CAPACIDAD DOCENTE

- Art. 42°. Componentes.** La capacidad docente se evalúa mediante clase modelo y entrevista personal, en un solo acto público presencial, con duración máxima de 30 minutos por postulante, sin perjuicio del tiempo necesario para organización y deliberación.
- Art. 43°. Sorteo del sílabo, tema y orden de exposición.** El sílabo, el tema y el orden de exposición de la clase modelo se determinan mediante sorteo en acto público, el cual se realiza con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas respecto de la fecha programada para su desarrollo. El acto de sorteo está a cargo del Decano de la Facultad y los directores de escuela.
- Art. 44°. Clase modelo.** Evalúa el dominio académico y la aplicación de procesos pedagógicos en una sesión de aprendizaje, sobre 20 puntos.
- Art. 45°. Entrevista personal.** Evalúa conocimientos profesionales, actualización científica y tecnológica, cultura general, desenvolvimiento y cualidades personales, sobre 20 puntos.
- Art. 46°. Convocatoria de jurados.** La convocatoria a docentes y estudiantes para el sorteo de jurados se realizará con la anticipación establecida por la CCPC-2026-II. El Decano convoca mediante comunicación oficial.
- Art. 47°. Sorteo del jurado.** El jurado de la clase modelo y de la entrevista personal se conforma mediante sorteo en acto público, el cual se realiza a las 08:00 horas del día programado para la evaluación y está a cargo del Decano de la Facultad. Los docentes ordinarios convocados tienen la obligación de asistir puntualmente al acto de sorteo. La inasistencia de los estudiantes no invalida el acto, siempre que se cuente con el quórum reglamentario.
- Art. 48°. Conformación del jurado.** El jurado estará conformado por seis miembros: cuatro docentes ordinarios con grado igual o mayor al de los postulantes y dos estudiantes del quinto superior de los cuatro (04) últimos semestres de los programas de estudios.
- Art. 49°. Requisitos del jurado docente.** Los jurados deben tener igual o mayor grado académico que los postulantes. Preside el docente de mayor categoría, antigüedad, grado y constancia de habilitación de colegio profesional.
- Art. 50°. Incompatibilidades funcionales.** Quienes participen en la calificación de expedientes o elaboración de la prueba de conocimientos no pueden integrar el jurado de capacidad docente.
- Art. 51°. Jurados de apoyo.** Cuando no exista número suficiente de docentes con la categoría, grado o especialidad requerida, podrán integrarse docentes de otras Escuelas Profesionales o Facultades afines.





Art. 52°. Desarrollo de la evaluación. La evaluación se realiza desde la hora fijada. El postulante dispone de una tolerancia máxima de cinco minutos; vencido dicho plazo pierde el derecho de participación en la etapa.

Art. 53°. Funciones del jurado. El jurado escucha, formula preguntas, califica con objetividad, registra los puntajes sin enmendaduras, ensobra y lacra los resultados y los entrega al Decano bajo responsabilidad.

Art. 54°. Rúbrica de clase modelo. La clase modelo se califica con cinco indicadores y cuatro niveles: Deficiente (1), Regular (2), Bueno (3) y Muy Bueno (4).

Tabla 6. Rubrica de Clase Modelo

Nº	Indicador	D	R	B	M B
1	Motiva y mantiene el interés durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.	1	2	3	4
2	Recupera conocimientos previos y los relaciona con la experiencia profesional y nuevos conocimientos.	1	2	3	4
3	Utiliza estrategias didácticas por competencias: métodos, técnicas, medios y materiales.	1	2	3	4
4	Domina el tema y emplea conocimientos actualizados.	1	2	3	4
5	Dosifica el tiempo disponible y evalúa el aprendizaje logrado.	1	2	3	4

Niveles: D = Deficiente; R = Regular; B = Bueno; MB = Muy Bueno.

Nota: El puntaje resulta de la sumatoria de los cinco indicadores.

Art. 55°. Rúbrica de entrevista personal. La entrevista se califica con cinco indicadores y los niveles Deficiente (1), Regular (2), Bueno (3) y Muy Bueno (4).

Tabla 7. Rubrica de Clase Modelo

Nº	Indicador	D	R	B	MB
1	Responde las preguntas sobre la clase modelo o cultura general.	1	2	3	4
2	Demuestra conocimiento de avances científicos y tecnológicos de su especialidad.	1	2	3	4
3	Contextualiza la problemática regional, nacional e internacional.	1	2	3	4
4	Demuestra serenidad y autocontrol emocional.	1	2	3	4
5	Demuestra proactividad y actitud innovadora.	1	2	3	4

Niveles: D = Deficiente; R = Regular; B = Bueno; MB = Muy Bueno.

Nota: El puntaje resulta de la sumatoria de los cinco indicadores.

CAPÍTULO XII

DE LA APERTURA DE ACTAS, CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE GANADORES

Art. 56°. Apertura de actas. El Decano convoca a sesión extraordinaria del Consejo de Facultad para la apertura de actas, cómputo final y declaratoria de ganadores.





Art. 57°. Redondeo. Cada puntaje parcial y el puntaje final se expresan con dos decimales. El tercer decimal igual o mayor a cinco se redondea al segundo decimal inmediato superior.

Art. 58°. Puntajes extremos. En la evaluación de capacidad docente, los puntajes individuales con diferencia mayor o igual a cuatro puntos respecto del promedio se eliminan y el promedio final se calcula con los restantes. Si todos resultan extremos, se mantiene el promedio primigenio.

Art. 59°. Fórmula del puntaje final. El puntaje final (PF) se obtiene mediante la suma de los puntajes alcanzados por el postulante en el récord académico y profesional (RAP), la prueba de conocimientos (PC), la evaluación de la clase modelo (ECM) y la entrevista personal (EEP), conforme a la siguiente fórmula: $PF = RAP + PC + ECM + EEP$.

Art. 60°. Bonificaciones legales. El postulante que alcance el puntaje final aprobatorio tendrá derecho, previa acreditación documentada, a las siguientes bonificaciones:

- a) **15 %** del puntaje final, por discapacidad, conforme a la Ley N.° 29973.
- b) **10 %** del puntaje final, por ser licenciado de las Fuerzas Armadas, conforme a la Ley N.° 29248.

Las bonificaciones se aplicarán únicamente a los postulantes que acrediten su condición y hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio.

Art. 61°. Desempate. En caso de empate en el puntaje final, se declarará ganador al postulante que obtenga el mayor puntaje en el récord académico y profesional. De persistir el empate, se considerará, en forma sucesiva, el mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos, en la evaluación de la clase modelo y en la entrevista personal. Si, luego de aplicar estos criterios, el empate subsiste, el Consejo de Facultad determinará al ganador mediante sorteo realizado en acto público.

Art. 62°. Declaratoria de ganador. El Consejo de Facultad declara ganador al postulante con mayor puntaje final aprobatorio y propone al Consejo Universitario su ratificación.

Art. 63°. Ganador en dos plazas. Si un postulante obtiene el primer lugar en dos plazas, renuncia a una en el mismo acto. La plaza liberada se adjudica al siguiente postulante aprobado. En ausencia del ganador, se mantiene la plaza con mayor puntaje final.

Art. 64°. Adjudicación. La adjudicación se realiza después de la ratificación por el Consejo Universitario. Si el ganador no se presenta dentro de las 72 horas siguientes, la plaza se declara abandonada y se adjudica al siguiente postulante aprobado en el orden de mérito.





CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 65°. Aspectos no previstos. Los aspectos no previstos serán resueltos por la CCPC-2026-II dentro de su competencia, con observancia del Estatuto, la Ley Universitaria y el TUO de la Ley N.° 27444. Cuando corresponda, serán elevados al Consejo Universitario.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 66°. Responsabilidad por irregularidades. Los postulantes, docentes, estudiantes o trabajadores que incurran en actos irregulares o ilícitos serán denunciados ante la autoridad competente.

Art. 67°. Asistencia obligatoria de docentes. Los docentes ordinarios sorteados para subcomisiones, elaboración de pruebas o jurados deben asistir puntual y obligatoriamente, bajo responsabilidad y conforme al régimen disciplinario vigente.

Art. 68°. Participación en una sola etapa. Los docentes ordinarios participan solo en una de las etapas de calificación de expedientes, elaboración de prueba o capacidad docente.

Art. 69°. Nepotismo. No podrán intervenir en ninguna etapa del proceso de concurso los docentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas por la Ley N.° 26771 y sus normas modificatorias y complementarias, ni aquellos que ejerzan injerencia directa o indirecta en favor de postulantes con quienes mantengan vínculo de parentesco dentro de los grados de consanguinidad o afinidad previstos por la citada norma.

Art. 70°. impedimento de los jurados. Están impedidos de actuar como jurados quienes tengan proceso administrativo o judicial, conflicto de intereses u otra causal de abstención debidamente sustentada.

Art. 71°. Inhabilitados para postular. No pueden postular quienes tengan sanción firme de suspensión o destitución, inhabilitación vigente o impedimento legal para ejercer función pública.

Art. 72°. Fiscalización posterior. La CCPC-2026-II puede investigar y verificar la autenticidad de los documentos y publicaciones en cualquier etapa, incluso después de la declaratoria de ganadores. La falsedad determina descalificación o nulidad y comunicación a la autoridad competente.

Art. 73°. Incompatibilidad de subcomisiones. Los miembros de subcomisiones de la CCPC-2026-II no pueden integrar el jurado de capacidad docente.





- Art. 74°. Observador gremial.** El estamento docente puede designar un representante observador, cuya inasistencia no invalida el proceso.
- Art. 75°. Plaza adicional.** El postulante puede presentarse a una plaza adicional en la misma Escuela Profesional, siempre que la convocatoria lo permita y cumpla los requisitos y tasas correspondientes.
- Art. 76°. Docentes ratificados.** Solo participan como jurados, calificadores o miembros de subcomisiones los docentes ordinarios habilitados y ratificados conforme a la Ley Universitaria, bajo responsabilidad del Decano.
- Art. 77°. Mala fe y favoritismo.** Los indicios razonables de mala fe, favoritismo, alteración de puntajes, amenazas o represalias serán comunicados a las instancias competentes para investigación.
- Art. 78°. Vigencia de la plaza.** Los ganadores acceden a contrato para el semestre académico 2026-II, conforme a la disponibilidad presupuestal, la resolución de ratificación y el contrato correspondiente.
- Art. 79°. Participación integral.** Para ser declarado ganador, el postulante debe participar en todas las etapas del proceso que le correspondan y obtener el puntaje mínimo aprobatorio, establecido en la tabla 5.
- Art. 80°. Reemplazo en subcomisión.** La ausencia justificada de un integrante de la Subcomisión de Calificación será cubierta mediante sorteo entre docentes ordinarios elegibles.
- Art. 81°. Devolución de expedientes.** El postulante no ganador podrá solicitar la devolución de su expediente físico dentro de treinta días. Vencido el plazo, la Universidad dispondrá su archivo o eliminación conforme a la normativa de gestión documental y protección de datos.
- Art. 82°. Expedientes de ganadores.** Los expedientes de los ganadores serán remitidos a la dependencia competente para contratación, escalafón y fiscalización posterior.
- Art. 83°. Preclusión.** Las etapas del concurso tienen carácter preclusivo, salvo la fiscalización posterior y las correcciones de error material previstas por ley.



ANEXO 1

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE CÁTEDRA 2026-II

ACTIVIDAD	FECHA
Aprobación y publicación de la convocatoria.	04 de agosto de 2026
Plazo de publicación de la convocatoria.	Del 04 al 18 de agosto de 2026
Inscripción y recepción de expedientes. (08:00 - 16:00 horas)	19 y 20 de agosto de 2026
Publicación de postulantes aptos. (Portal Web) (19:00 horas)	21 de agosto de 2026
Presentación de reclamos. (de 08:00 - 12:00 horas, (CCPC-2026 en Av. Sol N° 329 1er piso)	22 de agosto de 2026
Absolución de reclamos. 14:00-18:00 horas	22 de agosto de 2026
Calificación de expedientes.	24 de agosto de 2026
Sorteo para la prueba de conocimientos. (6:00 horas) presencial	25 de agosto de 2026
Prueba de conocimientos. (18:00 horas)	25 de agosto de 2026
Sorteo de temas para la clase modelo. 10:00 horas a cargo del decano de cada facultad	25 de agosto de 2026
Sorteo de jurados para la clase modelo y entrevista personal. 8:00 horas a cargo del decano de cada facultad	26 de agosto de 2026
Clase modelo y entrevista personal. (09:00 horas)	26 de agosto de 2026
Declaración de ganadores en Consejo de Facultad. (08:00 horas)	27 de agosto de 2026
Ratificación de resultados en Consejo Universitario. (15:00 horas)	27 de agosto de 2026

Cronograma de Inscripción de Postulantes por Terminación del DNI

FECHA	ÚLTIMO DÍGITO DEL DNI
19 de agosto de 2026 (08:00 - 16:00 horas)	0, 1, 2, 3 y 4
20 de agosto de 2026 (08:00 - 16:00 horas)	5, 6, 7, 8 y 9





ANEXO 2

ORDE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Nº	Criterio
I.	Títulos y grados
	Título profesional
	Grado de Maestro en la especialidad o afín (especialidad médica equivalente)
	Grado de Doctor
	Título de segunda especialidad profesional en el área o afín
II.	Posgrado y actualización
	Estancia de investigación Posdoctoral
	Estudios de doctorado por semestre concluido
	Estudios de segunda especialidad por semestre concluidos
	Diplomado presencial en la especialidad o afín
	Diplomado virtual en la especialidad o afín
	Ponente en congreso internacional en la especialidad o afín
	Ponente en congreso nacional en la especialidad o afín
	Organizador o asistente en congreso internacional
	Organizador o asistente en congreso nacional
	Curso o seminario de más de 40 horas, últimos 5 años
III.	Investigaciones y publicaciones
	Artículo en Scopus o Web of Science – autor en la especialidad o afín
	Artículo en Scopus o Web of Science – coautor en la especialidad o afín
	Artículo en otras bases académicas reconocidas – autor en la especialidad o afín
	Artículo en otras bases académicas reconocidas – coautor en la especialidad o afín
	Artículo en SciELO, DOAJ, Redalyc o Latindex – autor en la especialidad o afín
	Artículo en SciELO, DOAJ, Redalyc o Latindex – coautor en la especialidad o afín
	Libro con ISBN - autor en la especialidad o afín
	Libro con ISBN – coautor en la especialidad o afín
	Capítulo de libro – autor en la especialidad o afín
	Capítulo de libro – coautor en la especialidad o afín
	Patente o título de propiedad intelectual registrado – autor en la especialidad o afín
	Patente o título de propiedad intelectual registrado – coautor en la especialidad o afín
	Proyecto concursable - investigador principal en la especialidad o afín
	Proyecto concursable – coinvestigador en la especialidad o afín
	Director o asesor de tesis de pregrado
	Jurado de tesis de pregrado
	Asesor de tesis de posgrado
	Jurado de tesis de posgrado
IV.	Experiencia profesional no docente universitaria (adjuntar documentos probatorios: resolución de contrato, boletas de pagos, recibo por honorarios u otros)
V.	Experiencia en docencia universitaria
	Docencia contratada en DCA1, DCB1 o su equivalente (tiempo completo)
	Docencia contratada en DCA2, DCB2 o su equivalente (tiempo parcial)
VI.	Software especializado
	Curso de 60 horas o más en la especialidad
	Curso menor de 60 horas en la especialidad



Nº	Criterio
VII.	Idioma extranjero o nativo
	Nivel básico, con certificación de universidad o institución acreditada
	Nivel intermedio, con certificación de universidad o institución acreditada
	Nivel avanzado, con certificación de universidad o institución acreditada
VIII	Reconocimiento al mérito
	Quinto superior
	Tercio superior
	Ayudantía de cátedra
	Subcomisión de acreditación con resolución decanal o rectoral
	Curso de nivelación para ingresantes
	Labor de consejería estudiantil (Tutoría)
IX.	Extensión, proyección y responsabilidad social
	Actividad con resolución rectoral
	Actividad con resolución directoral
	Actividad con resolución decanal e informe
	Actividad con certificación institucional reconocida
X.	Bonificación institucional
	Investigador RENACYT
	Egresado de la UNA-Puno



ANEXO 3

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

Yo, _____, identificado(a) con DNI/CE N.º _____,
con domicilio en _____, solicito mi inscripción al
Concurso Público de Cátedra para Contrato Docente 2026-II.

Facultad: _____

Escuela Profesional:

Departamento Académico:

Código de plaza:

Asignatura(s): _____

Correo electrónico:

Teléfono: _____

Declaro conocer y aceptar el Reglamento, la convocatoria y el cronograma.

Puno, ____ de _____ de 2026.

Firma: _____





ANEXO 4

FICHA DE INSCRIPCIÓN

Apellidos y nombres:

DNI/CE: _____

Fecha de nacimiento:

Dirección: _____

Correo: _____

Teléfono: _____

Título profesional:

Grado académico:

Colegio profesional y número de colegiatura:

Plaza y código: _____

Documentos presentados:

- ☐ Solicitud
- ☐ DNI/CE
- ☐ Título profesional
- ☐ Grado académico
- ☐ Constancia SUNEDU
- ☐ Habilitación profesional
- ☐ Récord documentado
- ☐ Declaraciones juradas
- ☐ Comprobante de pago





ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y AUTENTICIDAD

Yo, _____, identificado(a) con DNI/CE N.º _____,
declaro bajo juramento lo siguiente:

Declaro bajo juramento que la información y documentación presentada son auténticas, completas y verificables, y autorizo su fiscalización posterior.

Puno, ____ de _____ de 2026.

Firma: _____





ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Yo, _____, identificado(a) con DNI/CE N.º _____,
declaro bajo juramento lo siguiente:

Declaro no encontrarme inhabilitado, suspendido ni impedido para ejercer función pública o contratar
con el Estado.

Puno, ____ de _____ de 2026.

Firma: _____





ANEXO 7

**DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE PARENTESCO Y CONFLICTO
DE INTERESES**

Yo, _____, identificado(a) con DNI/CE N.º _____,
declaro bajo juramento lo siguiente:

Declaro no mantener parentesco prohibido ni conflicto de intereses con autoridades, miembros de
comisiones, jurados o personal con injerencia en el proceso.

Puno, ____ de _____ de 2026.

Firma: _____





ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES Y SANCIONES

Yo, _____, identificado(a) con DNI/CE N.º

_____, declaro bajo juramento lo siguiente:

Declaro no registrar antecedentes o sanciones firmes incompatibles con la función docente, conforme a los requisitos del Reglamento.

Puno, ____ de _____ de 2026.

Firma: _____





ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

Yo, _____, identificado(a) con DNI/CE N.º

_____, declaro bajo juramento lo siguiente:

Declaro encontrarme habilitado en el colegio profesional correspondiente o que mi profesión no cuenta con colegio profesional obligatorio.

Puno, ____ de _____ de 2026.

Firma: _____





ANEXO 10

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Yo, _____, identificado(a) con DNI/CE N.º _____, declaro bajo juramento lo siguiente:

Declaro que cuento con la condición de persona con discapacidad, debidamente acreditada conforme a la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y que la documentación presentada para acceder a la bonificación correspondiente es auténtica y vigente.

Puno, ____ de _____ de 2026.

Firma: _____





ANEXO 11

DECLARACIÓN JURADA DE HABER SIDO LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Yo, _____, identificado(a) con DNI/CE N.º _____, declaro bajo juramento lo siguiente:

Declaro haber sido licenciado(a) de las Fuerzas Armadas y que la documentación presentada para acreditar dicha condición, con el fin de acceder a la bonificación establecida por la Ley N.º 29248, Ley del Servicio Militar, es auténtica, vigente y conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, asumo plena responsabilidad por la veracidad de la información consignada en la presente declaración, sometiéndome a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan en caso de falsedad.

Puno, ____ de _____ de 2026.

Firma: _____





ANEXO 12

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

N.º	Documento	Sí	No	Observación
1	Solicitud firmada			
2	Ficha de inscripción			
3	Documento de identidad			
4	Título profesional registrado			
5	Grado académico registrado			
6	Experiencia mínima acreditada			
7	Habilitación profesional			
8	Comprobante de pago			
9	Declaraciones juradas			
10	Récord profesional y académico ordenado			





ANEXO 13

FORMATO DE EVALUACIÓN DEL RÉCORD PROFESIONAL Y
ACADÉMICO

N°	Rubro	Máximo	Obtenido	Observación
I	Títulos y grados	12.00		
II	Posgrado y actualización	3.00		
III	Investigación y publicaciones	6.00		
IV	Experiencia profesional no docente	2.00		
V	Experiencia docente universitaria	2.00		
VI	Software especializado	1.00		
VII	Idioma extranjero o nativo	1.00		
VIII	Reconocimiento al mérito	1.00		
IX	Extensión y responsabilidad social	1.00		
X	Bonificación institucional	1.00		
TOTAL		30.00		





ANEXO 14

ACTA DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

En la ciudad de Puno, a los ____ días del mes de agosto de 2026, siendo las ____ horas, se dio inicio a la prueba escrita de conocimientos correspondiente a la plaza _____.

Número de postulantes programados:

Número de asistentes:

Número de ausentes:

Incidencias: _____

Firmas de responsables:





ANEXO 15

HOJA DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

N.º	Postulante	Condición	Observación





ANEXO 16

RÚBRICA DE CLASE MODELO

Nº	Indicador	D (1)	R (2)	B (3)	MB (4)	Puntaje
1	Motiva y mantiene el interés.					
2	Recupera conocimientos previos.					
3	Emplea estrategias didácticas por competencias.					
4	Domina el tema y usa conocimientos actualizados.					
5	Dosifica el tiempo y evalúa el aprendizaje.					
	TOTAL					/20





ANEXO 17

RÚBRICA DE ENTREVISTA PERSONAL

N°	Indicador	D (1)	R (2)	B (3)	MB (4)	Puntaje
1	Responde sobre clase modelo o cultura general.					
2	Conoce avances científicos y tecnológicos.					
3	Contextualiza problemas regionales, nacionales e internacionales.					
4	Demuestra serenidad y autocontrol.					
5	Demuestra proactividad e innovación.					
	TOTAL					/20





ANEXO 18

ACTA DE EVALUACIÓN DE CAPACIDAD DOCENTE

Facultad: _____

Escuela Profesional: _____

Plaza: _____

Postulante: _____

Tema de clase modelo: _____

Hora de inicio: _____

Hora de término: _____

Jurado	Clase modelo / 20	Entrevista / 20	Total / 40	Firma





ANEXO 19

CUADRO FINAL DE MÉRITOS

Orden	Postulante	RAP / 30	PC / 30	Clase / 20	Entrevista / 20	PF / 100	Condición





ANEXO 20

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZA

En la ciudad de Puno, siendo las ____ horas del ____ de agosto de 2026, se procede a la adjudicación de la plaza convocada, conforme al cuadro final de méritos ratificado por el Consejo Universitario.

Facultad: _____

Escuela Profesional: _____

Código de plaza: _____

Ganador: _____

Puntaje final: _____

Clasificación y horas: _____

Firma del adjudicatario: _____

Firmas de la Comisión: _____





ANEXO 21

MODELO DE DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO O RENUNCIA

Yo, _____, identificado(a) con DNI/CE N.º
_____, comunico mi desistimiento/renuncia respecto de la plaza
_____, dejando constancia de que lo realizo de manera libre y voluntaria.

Puno, ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

